

10/2010



AH9797267

IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS

Notario

50801341-E

C/. José Ortega y Gasset, 22-24 - 2ª Planta 28006 Madrid

Telf.: 902 13 13 35 - Fax 91 577 62 20

NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO -----

**ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES**, otorgada por la sociedad
"CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.".-----

En MADRID, a diecinueve de enero de dos mil once.-----

Ante mí, **IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta
misma capital, -----

COMPARECE

DON ROSS MULLINS, mayor de edad, de nacionalidad
suiza, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, en la
calle Velázquez, número 35. Exhibe N.I.E. numero X-0338205-J,
vigente. -----

INTERVIENE

En nombre y representación de la sociedad mercantil
denominada "CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L." de
nacionalidad española, duración indefinida y domiciliada en el
Polígono Industrial de Granadilla s/n. Granadilla de Abona,
(Santa Cruz de Tenerife)-38600. Constituida mediante escritura
otorgada en Madrid el día 5 de marzo de 2004 ante el notario don
Ignacio Ramos Maldonado con el número 958 de protocolo, que

se inscribió en el Registro Mercantil de Las Palmas en el tomo 1.711, folio 51, hoja número GC-32873, inscripción 1ª. Inscrita asimismo en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el CIF B-35808468.-----

Su representación y legitimación para este acto le resulta: ---

a) De su condición de miembro del Consejo de Administración de la sociedad, cargo para el que fue designado por acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración el día 8 de enero de 2009, formalizados en escritura otorgada el día 8 de enero de 2009 ante el notario Ignacio Ramos Covarrubias, con el número 32 de protocolo, de la que exhibe copia autorizada que causo la inscripción 1ª en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. -----

b) Y de la facultad que específicamente para este acto le fue conferida a virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad en su reunión de fecha 10 de enero de 2011, según así consta en una certificación extraída del acta correspondiente que se va a protocolizar con esta escritura y cuyo contenido se elevará a público en virtud de este otorgamiento, y de la que luego se hace más detallada mención.-----

Consecuentemente, está debidamente legitimado para este acto a tenor de lo que dispone el artículo 108.2 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

AH9797268

10/2010



FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Identifico al compareciente por su documento nacional de identidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado. Tiene, a mi juicio, tras aseverarme la íntegra vigencia de sus facultades representativas, la capacidad legal bastante para otorgar esta escritura de elevación a instrumento público de acuerdos sociales, y al efecto, -----

EXPONE

I.- Que la Junta General de Socios de la compañía, en la reunión que, con carácter universal, celebró el día 10 de enero de 2011, acordó por unanimidad aumentar el capital social mediante la compensación de créditos y aportación dineraria, según resulta de la certificación a la que se hará mención con posterioridad. ----

II.- Que el Consejo de Administración de la compañía, en la reunión que, por escrito y sin sesión, celebró con fecha 18 de enero de 2011, acordó por unanimidad declarar completamente desembolsada la totalidad del aumento de capital adoptado por la Junta General Universal de Socios el día 10 de enero de 2011. ----

III.- Todo ello según resulta de la certificación que, extraída del acta correspondiente, contenida en nueve folios de papel

común por una sola cara y expedida el día 18 de enero de 2011 por el Secretario del Consejo de Administración Don Juan Atienza Cuellar con el visto bueno del Presidente Don Alfonso Gajate Plasencia, me entrega el compareciente, solicitando de mí, Notario, su protocolización, como así lo hago, dejándola unida a esta matriz y dando fe de considerar legítimas las firmas que la suscriben por coincidir con las estampadas por los mismos firmantes en otras escrituras ya obrantes en mi protocolo. -----

IV.- Dichos acuerdos tratan, en síntesis, sobre el aumento de capital de la sociedad, y en la certificación que los contiene constan: -----

Respecto del aumento de capital: -----

a) Cuantía en que se ha acordado elevar la cifra del capital social: TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOS EUROS (3.207.002,00 €) con una prima de asunción de 7,0782485 euros por participación social de nueva creación por lo que la prima de asunción total asciende a VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (22.699.957,23 €). -----

b) Forma en que se realiza el aumento acordado: creación de nuevas participaciones. -----

c) Numeración de las nuevas participaciones creadas: números 956.681 al 4.163.682. -----

AH9797269

10/2010



- d) Identidad de las personas a quienes se han adjudicado.-----
- e) Contravalor de las nuevas participaciones sociales creadas: compensación de créditos y aportación dineraria.-----
- Y f) La nueva redacción dada al artículo estatutario relativo al capital social, para adecuarlo a la realidad. -----

Cumplimiento de requisitos legales relativos al contravalor de la parte del aumento del capital mediante compensación de créditos.-----

Dado que la aportación efectuada por “CANALINK HOLDCO, S.L.” y el INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE S.L.U. como contravalor de las participaciones asumidas, consistió en la aportación de créditos contra la sociedad, habiéndose operado la compensación y capitalización de los mismos, el representante de la sociedad aquí compareciente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de sociedades de Capital y 199.3 del Reglamento del Registro Mercantil, corrobora los términos de la certificación protocolizada, donde consta el nombre del acreedor, la fecha de los créditos, la declaración de que éstos son completamente líquidos y exigibles y la de que fue puesto a disposición de los Socios el pertinente informe de los

administradores. Me entrega, además, tal informe, que dejo yo, Notario, unido a esta matriz. -----

Respecto de la parte del aumento de capital con aportaciones dineraria: -----

Acreditan la realidad de las aportaciones dinerarias realizadas a la compañía por los adjudicatarios de sus nuevas participaciones entregándome a mí, Notario, un certificado expedido por BANCAJA agencia urbana sita en Madrid con fecha 18 de enero de 2011, que queda unido a esta matriz, formando parte integrante de la misma, y del que se desprende haberse efectuado el ingreso de las cantidades correspondientes en cuenta abierta a nombre de la sociedad en la citada entidad bancaria, y que la fecha en que se efectuó tal depósito, como quiere el artículo 189.1 del Reglamento del Registro Mercantil, no es anterior en más de dos meses a la del acuerdo de aumento del capital.-----

IV.- Para que los mencionados acuerdos gocen de los efectos de la escritura pública y, por añadidura, trasciendan debidamente al Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, -----

OTORGA

PRIMERO.- Que eleva a instrumento público los acuerdos que se contienen en la certificación protocolizada en los términos que en la misma constan; certificación que, para evitar inútiles

AH9797270

10/2010



repeticiones, se da aquí por íntegramente reproducida. -----

SEGUNDO.- Declara expresamente, en conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil: -----

1º. Que el aumento acordado ha sido íntegramente desembolsados en los términos previstos. -----

2º. Que la identidad de las personas a quien se han adjudicado las nuevas participaciones, con expresión de la numeración de las atribuidas a cada una de ellas, es la que consta en la certificación protocolizada –que aquí se ha dado por reproducida. -----

3º. Que la titularidad de las nuevas participaciones sociales creadas como consecuencia de ambas ampliaciones de capital se ha hecho constar ya en el Libro Registro de Socios. -----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES Y

ROGACIÓN REGISTRAL

Advertido el compareciente por mí, Notario, de lo establecido en los artículos 82 y 94 del Reglamento del Registro Mercantil sobre los actos sujetos a inscripción obligatoria, y particularmente de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital sobre posibilidad de los aportantes de exigir la restitución

de sus aportaciones si no presenta esta escritura para su inscripción en el Registro Mercantil en el plazo que en dicho precepto consta, solicita aquél del señor Registrador Mercantil competente la práctica en los libros a su cargo, en la forma que en Derecho proceda, de cuantas operaciones registrales sean pertinentes a tenor de lo solemnizado en este instrumento. En particular solicita del mismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 62.2 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil, que, en el supuesto de que alguno de los actos o negocios contenidos en el presente título adolezca de algún defecto, practique tanto la inscripción de los restantes actos o negocios no afectados, como la inscripción parcial de la operación afectada prescindiendo en este caso de la cláusula o expresión defectuosa en los términos reglamentariamente previstos. A este fin y en conformidad con lo dispuesto por el artículo 108.4 del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente declara que la sociedad no tiene cerrado su acceso al Registro Mercantil por falta del depósito de cuentas.

Hago yo, Notario, las demás reservas y advertencias legales pertinentes. En particular, advierto de la obligación de declaración del impuesto que eventualmente grave la operación formalizada en este acto (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto "Operaciones Societarias", regulado por R.D.L. 1/1.993, de 24 de septiembre y R.D. 828/1.995, de 29 de mayo) en el plazo de

AH9797271

10/2010



treinta días hábiles siguientes desde hoy, si bien le informo de que, de conformidad con el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo ambas operaciones de ampliación de capital están exentas de pago de dicho impuesto; de la condición de responsables subsidiarios que atribuye la legislación tributaria a los administradores de la sociedad; del efecto de cierre registral que producirá para la presente operación la no justificación de declaración del impuesto; y de las responsabilidades en que se incurrirá en el caso de no efectuar la presentación de las declaraciones tributarias exigibles. -----

Advierto igualmente de que los datos personales recabados del interviniente, que formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría, se han solicitado con la finalidad de elaborar el presente instrumento y, en general, de prestar las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria, sin perjuicio de lo cual serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer el derecho de acceso,

rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría del fedatario autorizante.-----

De todo lo cual queda enterado el compareciente, a quien se le ha permitido la íntegra lectura de esta escritura por ejercitar su derecho a hacerlo por sí, del que se le advirtió previamente, prestando a la misma su conformidad, y cuyo contenido le he reiterado yo, Notario, de forma sumaria, en sus datos esenciales. Así lo otorga, y firma. -----

AUTORIZACIÓN

Y yo, Notario, doy fe del contenido de esta escritura, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la sociedad otorgante, habiendo prestado el interviniente libremente su consentimiento; escritura ésta que se extiende sobre papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, en cinco folios de serie AH y números: 9794609, los tres siguientes en orden correlativo y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Ignacio Ramos Covarrubias .- Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida

AH9797272



10/2010

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.**

D. Juan Tienza Cuéllar, Secretario no Consejero de la sociedad **CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.**
(en adelante, la "Sociedad")

CERTIFICA

- I. Que en Madrid, en fecha 10 de enero de 2011, se reunió la Junta General de la Sociedad con carácter UNIVERSAL, estando presente por lo tanto la totalidad del capital social, y adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente del Acta de la sesión:

**“ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.**

PRESENTES

I-Junta General: - CANALINK HOLDCO, S.L. (en adelante CANALINK), titular de 478.340 participaciones sociales clase B, numeradas correlativamente del 1 al 478.340, ambos inclusive, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones B"), que suponen el 50% del capital social, representada por Don Alfonso Gajate Plasencia en su condición de Consejero Delegado.

- INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE, S.L. (en adelante IT3), (i) 478.340 participaciones sociales clase A, numeradas correlativamente del 478.341 al 956.680, ambos inclusive, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones A"), que suponen el 50 % del capital social, representada en este acto por Don Manuel Cendagorta Galarza-López en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha de hoy.

II – Secretario Don Juan Tienza Cuellar.
no Consejero:

IV – Otros D. Carlos Alonso, D. José Luis Cendagorta, D. Ross Mullins y D. Alfonso Gajate en su condición de consejeros de la compañía. D. Carlos Saavedra Rodríguez, en calidad de invitado.

En Madrid, siendo las 13:00 horas del día 10 de enero de 2011, estando presentes los señores arriba indicados que representan el 100% del capital asumido y desembolsado, sin previa

convocatoria se constituyeron en Junta General Universal, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para tratar el siguiente orden del día aprobado por unanimidad de los asistentes:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Aumento del capital social por creación de nuevas participaciones sociales, mediante compensación de créditos y aportación dineraria, adoptando los acuerdos complementarios.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

TERCERO.- Pago de dividendos y pago de la contraprestación a IT3.

CUARTO.- Delegación de facultades.

QUINTO.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la propia sesión.

LISTA DE ASISTENTES

CANALINK HOLDCO, SL

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE, SL

Don Alfonso Gajate Plasencia

Don Manuel Cendagorta Galarza-López

Una vez debatidos todos los asuntos previstos, se adoptaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aumento del capital social por creación de nuevas participaciones sociales, mediante compensación de créditos y aportación dineraria, adoptando los acuerdos complementarios.

1) Previa recepción del informe escrito emitido y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, informe que es aprobado por la Junta General en todos sus términos y que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley, adjuntándose al presente acta como Anexo I, decide ampliar el capital social (actualmente fijado en la cantidad de novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta euros (956.680 €)), en la cifra de tres millones doscientos siete mil dos euros (3.207.002 €), hasta la cantidad total de cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos euros (4.163.682 €), mediante la creación de 3.207.002 nuevas participaciones sociales clase "C" de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 956.681 al 4.163.682, ambos inclusive, que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, según lo previsto en los Estatutos Sociales.

Las nuevas participaciones sociales se crean por su valor nominal, y con una prima de asunción global de veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos



10/2010

AH9797273



cincuenta y siete euros y veintitrés céntimos de euro (22.699.957,23€), equivalente a 7,0782485 € por participación social.



2) Se reconoce a los socios el derecho a asumir un número de las nuevas participaciones sociales proporcional al valor nominal de las que poseen, no obstante lo cual y ante la propia Junta se realiza la expresa renuncia al ejercicio del derecho de asunción preferente por parte de todos y cada uno de los socios, lo que acepta la Junta, absteniéndose, por tanto, de establecer las condiciones de ejercicio del derecho.

3) Las nuevas participaciones creadas en la ampliación de capital serán íntegramente asumidas en los términos siguientes:

- **Canalink Holdco, SL**, con domicilio en calle Velázquez nº 35 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.395, folio 18, sección 8ª, hoja M-475664 y provista de C.I.F. B-85593861, asume un millón cuatrocientas veintiséis mil doscientas cincuenta y ocho (1.426.258) nuevas participaciones sociales clase "C", números 956.681 a 2.382.938, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de 1.426.258 euros.

El desembolso correspondiente a dicha asunción, en unión del importe correspondiente a la prima de asunción de las participaciones sociales asumidas, se efectuará como sigue:

a) Siete millones cuatrocientos veinte mil euros (7.420.000€) mediante compensación del crédito vencido, líquido y exigible que, por igual importe, ostenta el suscriptor contra la Sociedad. De la citada cantidad, 6.501.484,07€ estarán destinados a prima de asunción y 918.515,93€ a capital social.

b) Cuatro millones ciento un mil seiscientos sesenta y seis euros y sesenta y un céntimos de euro (4.101.666,61€) mediante aportación dineraria. De la citada cantidad, 3.593.924,54€ estarán destinados a prima de asunción y 507.742,07€ a capital social.

- **Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, SLU**, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife al tomo 3.101, folio 177, Hoja TF-46.091 y provista de C.I.F nº B-38982310, asume un millón setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro (1.780.744) participaciones sociales clase "C" números 2.382.939 a 4.163.682, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de 1.780.744€.

El desembolso correspondiente a dicha asunción, en unión del importe correspondiente a la prima de asunción de las participaciones sociales asumidas, se efectuará como sigue:

a) Nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos diez euros (9.258.210€) mediante compensación del crédito vencido, líquido y exigible que, por igual importe, ostenta el suscriptor contra la sociedad. De la citada cantidad, 8.112.143,50€ estarán destinados a prima de asunción y 1.146.066,50€ a capital social.

b) Cinco millones ciento veintisiete mil ochenta y dos euros y sesenta y dos céntimos de euro (5.127.082,62€) mediante aportación dineraria. De la citada cantidad,

4.492.405,12€ estarán destinados a prima de asunción y 634.677,50€ a capital social.

En relación a las cantidades dinerarias a aportar, la Junta otorga a los socios un plazo máximo de diez (10) días naturales para proceder a su desembolso y así poder ejecutar la ampliación de capital.

Por otro lado y a efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el acuerdo se adopta a la vista tanto de la contabilidad social como del informe de administradores mencionado en el citado artículo, resultando acreditada la realidad y circunstancias de los créditos aportados.

Asimismo, dado que el importe global del aumento del capital social es superior a los créditos relacionados, la Junta hace constar la total extinción por compensación de los créditos aportados.

Queda, por tanto, pendiente el desembolso de las aportaciones dinerarias por parte de los socios, y la asunción de las nuevas participaciones sociales dentro del plazo acordado.

Se confiere en este acto al Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de certificar y declarar realizado el desembolso, por parte de los Socios, de las aportaciones dinerarias a las que se han comprometido en este acto, y dentro del plazo establecido. Asimismo, una vez comprobado el desembolso de las cantidades citadas, el Consejo de Administración declarará totalmente asumido y desembolsado el nuevo capital social según los términos previamente acordados en la presente Junta.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de todo lo anterior, y siempre y cuando los socios realicen las aportaciones dinerarias acordadas dentro del plazo establecido por la Junta, se decide modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, en adelante, pasará a tener la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5 - CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

El capital social es de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (4.163.682 €) dividido en:

(i) 478.340 participaciones sociales clase A, numeradas correlativamente del 478.341 al 956.680, ambos inclusive, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones A"); y

(ii) 478.340 participaciones sociales clase B, numeradas correlativamente del 1 al 478.340, ambos inclusive, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones B").

(iii) 3.207.002 participaciones sociales clase C, numeradas correlativamente del 956.681 al 4.163.682, ambas inclusive, de un euro (1€) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones C").

A) Mayores derechos de voto de las Participaciones A:

A cada una de las Participaciones A, con independencia de su valor nominal y del

AH9797274

10/2010



porcentaje que represente sobre el total capital social de la sociedad, le será reconocido un derecho de voto equivalente a uno coma dos (1,2) votos.

Cada una de las Participaciones B, con independencia de su valor nominal y del porcentaje que represente sobre el total capital social de la sociedad, dará derecho a un (1) voto.

B) *Mayores derechos económicos de las Participaciones B:*

Cada una de las Participaciones B tendrá derecho a un dividendo trimestral mínimo y preferente (los "Dividendos Preferentes") en los términos y condiciones que se indican a continuación:

(i) A cada una de las Participaciones B le corresponde un derecho a recibir, como Dividendos Preferentes, un total (es decir, incluyendo todas las distribuciones trimestrales hasta el 15 de noviembre de 2012, incluido) de 5,174143914 euros. Las Participaciones A no tendrán derecho al Dividendo Preferente.

(ii) La distribución de los Dividendos Preferentes se llevará a cabo en trimestres sucesivos, el primero de ellos el 15 de diciembre de 2010 y los siguientes cada tres meses desde esa fecha y hasta un total de nueve (9) distribuciones (es decir, el 15 de marzo de 2011, el 15 de junio de 2011, el 15 de septiembre de 2011, el 15 de diciembre de 2011, el 15 de marzo de 2012, el 15 de junio de 2012, el 15 de septiembre de 2012 y 15 de noviembre de 2012), distribuyéndose en cada trimestre 0,574904879 euros por cada Participación B (es decir, una novena parte (1/9) del importe total antes señalado).

(iii) Una vez que se hayan cubierto todas las previsiones legales y estatutarias, dichos Dividendos Preferentes serán distribuidos con cargo a los beneficios de la Sociedad o, en su defecto, con cargo a reservas de libre disposición. En caso de que en la Sociedad no existieran beneficios distribuibles o éstos no fueran suficientes, los Dividendos Preferentes serán distribuidos con cargo a otras reservas de libre disposición (como, por ejemplo, con cargo a prima de asunción).

(iv) En caso de que no existiesen en la Sociedad beneficios distribuibles ni otras reservas de libre disposición suficientes para hacer frente a alguno de los Dividendos Preferentes, dicho Dividendo Preferente será acumulable y deberá ser abonado en el momento en que existan reservas de libre disposición suficientes en una distribución única que englobe las cantidades pendientes de pago.

(v) La Administración Social deberá convocar la Junta General para su celebración en cada una de las fechas previstas en el apartado (ii) para, en esa misma fecha, aprobar la distribución de los Dividendos Preferentes correspondientes, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del día.

(vi) En tanto en cuanto no se haya acordado y efectivamente distribuido la totalidad de los Dividendos Preferentes, no se podrá distribuir ningún otro dividendo, ni siquiera dividendos a cuenta.

Una vez efectivamente satisfechos todos los Dividendos Preferentes, todas las participaciones sociales, tanto las Participaciones A como las Participaciones B, pasarán a tener los mismos derechos políticos y económicos, quedando sin efecto las diferencias establecidas en los apartados A y B anteriores, momento en el cual deberá convocarse una Junta General al objeto de modificar la redacción del artículo 5 de los presentes Estatutos.

C) *Participaciones C:*

Cada una de las Participaciones C dará derecho a su titular a emitir un (1) voto, sin que se le reconozca a sus titulares derechos adicionales a los establecidos por la Ley. El capital social está íntegramente asumido y desembolsado. Las participaciones sociales no tienen carácter de valores, ni pueden denominarse acciones ni estar representadas por medio de títulos ni anotaciones en cuenta, ni pueden expedirse resguardos provisionales acreditativos de las mismas”.

TERCERO.- (.../...)

CUARTO.- *Delegación de facultades.*

Los socios acuerdan por unanimidad facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como al Secretario no consejero para que, cada uno de ellos, solidariamente, pueda efectuar cuantos actos sean necesarios para lograr la plena eficacia de los anteriores acuerdos, quedando expresamente facultados para comparecer ante el Notario de su elección con las más amplias facultades, para otorgar y firmar las escrituras precisas a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y elevarlos a escritura pública con el fin de que surtan todos los efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para que puedan solicitar al Sr. Registrador la inscripción parcial de los acuerdos y suscribir los documentos u otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, subsanación, corrección o rectificación necesarios a fin de lograr la definitiva inscripción en el mencionado Registro Mercantil.

QUINTO.- *Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la propia sesión.*

Por último, el Secretario de la Junta redactó el presente Acta que, tras su oportuna lectura, fue aprobada con la unanimidad de los socios y firmada por todos los presentes.

El Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 14:30 horas, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado, de todo lo que Yo, como Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Presidente.”

II.- Que el Acta de la sesión fue debidamente aprobada y firmada por la totalidad de los socios, por medio de sus representantes.

III.- Que el Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de aumento del capital social mediante creación de nuevas participaciones sociales por compensación de crédito y aportaciones dinerarias, aprobado por el Consejo en la sesión celebrada el 10 de enero de 2010, fue sometido y aprobado, por unanimidad, por la Junta General Universal y adjuntado al Acta de la misma como Anexo I.

ASIMISMO CERTIFICO

IV.- Que el Consejo de Administración de “CANARIAS SUBMARINE LINK, SL”, tras la sesión de la Junta General Universal celebrada el 10 de enero de 2011, inició el procedimiento de adopción de acuerdos del Consejo de Administración, por escrito y sin sesión, y una vez finalizado el mismo, se



AH9797275

10/2010



emite la siguiente Acta que se transcribe literalmente:



**ACTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD
"CANARIAS SUBMARINE LINK, SL", (en adelante, la "Sociedad").
ADOPTADOS POR ESCRITO Y SIN SESIÓN**

D. JUAN TIENZA CUELLAR, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la entidad CANARIAS SUBMARINE LINK, SL

HAGO CONSTAR

I.- Que, con anterioridad a la fecha del presente Acta, se inició el procedimiento de adopción de acuerdos del Consejo de Administración, por escrito y sin sesión, mediante la confección por parte del Presidente del Consejo de correos electrónicos de solicitud de voto, los cuales se hicieron llegar a todos los Consejeros el día 17 de enero de 2011, es decir a:

- Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez
- Don Manuel Cendagorta Galarza-López
- Don José Luis Cendagorta Galarza-López
- Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, SL representada por Don Manuel Cendagorta Galarza-López
- D. Alfonso Gajate Plasencia
- D. Henri Piganeau
- D. Ross Mullins

(Jerome Jeauffroy)

Y que los referidos correos electrónicos, de igual contenido para cada Consejero, tenían el siguiente tenor literal:

"Estimado Consejero/a:

Como Presidente del Consejo de Administración de CANARIAS SUBMARINE LINK, SL, por el presente, se le solicita, en su calidad de miembro del Consejo de Administración, emita voto por correo electrónico y sin sesión, en relación a los siguientes puntos:

- Primero.-** Declarar asumidas y desembolsadas en su totalidad las nuevas participaciones sociales.
- Segundo.-** Forma de asunción de las participaciones sociales.

VOTO: "A favor/en contra/otros"

Firmado: Nombre del Consejero/a

La emisión del voto se efectuará mediante el reenvío a los correos electrónicos siguientes, del presente correo electrónico:

gajate@islalink.es

Juan.tienza.cuellar@es.landwellglobal.com

Para su validez, el voto deberá remitirse en el plazo máximo de 3 días a contar de la fecha de la recepción del presente.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO"

(Handwritten signature)

(Small stamp)

II.- Que ninguno de los Consejeros se opuso a este procedimiento de votación por escrito y sin sesión.

III.- Que, transcurrido el plazo máximo para la emisión de voto, consta el siguiente resultado:

Todos los miembros del Consejo de administración votaron a favor de la propuesta única de acuerdo.

IV.- Que, como consecuencia de lo expuesto, se declara adoptado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en el domicilio social, con fecha 18 de enero de 2011, fecha de recepción del último de los votos emitidos, los siguientes acuerdos:

“Primero.- De conformidad con lo acordado por la Junta General Universal de Socios celebrada el 10 de enero de 2011, y haciendo uso de las facultades conferidas por dicha Junta General al Consejo de Administración, se declaran asumidas y desembolsadas en su totalidad las nuevas participaciones sociales, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 956.681 al 4.163.682, ambos inclusive, así como también la total prima de emisión de 7,0782485 euros por participación. En consecuencia, el total importe desembolsado en concepto de capital asciende a la cantidad de tres millones doscientos siete mil dos euros (3.207.002 €), con una prima de emisión total de veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros y veintitrés céntimos de euro (22.699.957,23€).

Segundo.- Las participaciones asumidas, han quedado totalmente desembolsadas por los siguientes socios, en los mismos términos en que se acordó el aumento del capital social en la Junta General Universal:

- **Canalink Holdco, SL**, con domicilio en calle Velázquez nº 35 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.395, folio 18, sección 8ª, hoja M-475664 y provista de C.I.F. B-85593861, asume un millón cuatrocientas veintiséis mil doscientas cincuenta y ocho (1.426.258) nuevas participaciones sociales, números 956.681 a 2.382.938, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de 1.426.258 euros.

El desembolso correspondiente a dicha asunción, en unión del importe correspondiente a la prima de asunción de las participaciones sociales asumidas, se efectuará como sigue:

a) Siete millones cuatrocientos veinte mil euros (7.420.000€) mediante compensación del crédito vencido, líquido y exigible que, por igual importe, ostenta el suscriptor contra la Sociedad. De la citada cantidad, 6.501.484,07€ estarán destinados a prima de asunción y 918.515,93€ a capital social.

b) Cuatro millones ciento un mil seiscientos sesenta y seis euros y sesenta y un céntimos de euro (4.101.666,61€) mediante aportación dineraria. De la citada cantidad, 3.593.924,54€ estarán destinados a prima de asunción y 507.742,07€ a capital social.

- **Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, SLU**, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife al tomo 3.101, folio 177, Hoja TF-46.091 y provista de C.I.F nº B-38982310, asume un millón setecientas ochenta mil setecientas cuarenta y cuatro (1.780.744) participaciones sociales números 2.382.939 a 4.163.682, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de 1.780.744€.

AH9797276

10/2010



El desembolso correspondiente a dicha asunción, en unión del importe correspondiente a la prima de asunción de las participaciones sociales asumidas, se efectuará como sigue:

- a) Nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos diez euros (9.258.210€) mediante compensación del crédito vencido, líquido y exigible que, por igual importe, ostenta el suscriptor contra la sociedad. De la citada cantidad, 8.112.143,50€ estarán destinados a prima de asunción y 1.146.066,50€ a capital social.
- b) Cinco millones ciento veintisiete mil ochenta y dos euros y sesenta y dos céntimos de euro (5.127.082,62€) mediante aportación dineraria. De la citada cantidad, 4.492.405,12€ estarán destinados a prima de asunción y 634.677,50€ a capital social.

En consecuencia, se declara íntegramente asumido y desembolsado el aumento del capital, acordado por la Junta General Universal de 10 de enero de 2011.

Y, al amparo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento del Registro Mercantil se levanta y aprueba el presente ACTA en el domicilio social a 18 de enero de 2011, con el Visto Bueno del Presidente.”

V.- Que el Acta de la sesión fue debidamente aprobada por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y por el Secretario no consejero.

VI.- Que se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios la titularidad de las nuevas participaciones sociales creadas como consecuencia de la ampliación del capital social indicado en el punto PRIMERO del Acta de la Junta General cuyo texto se ha transcrito literalmente en esta certificación.

VII.- Que el aumento del capital ha quedado asumido y desembolsado en su totalidad y la prima de asunción derivada del mismo ha sido íntegramente desembolsada.

En Granadilla de Abona a 18 de enero de 2011.

V.P.
EL PRESIDENTE

Don Alfonso Gajate Plasencia

EL SECRETARIO

Don Juan Tienza Cuellar

MONEDA: EURO _____

D./D^a JESUS ANGEL PEÑA HIDALGO
0881-MADRID CAPITAN HAYA

Director/Subdirector de la Oficina

CERTIFICO:

Que a nombre de la Sociedad CANARIAS SUBMARINE LINK
en BANCAJA _____, han sido depositadas en la cuenta n.º 20770881181100136879
abierta en esta Oficina, en concepto de aportación al capital social, las siguientes cantidades en las fechas y por las
personas que se indica:

NOMBRE	FECHA	IMPORTE
D. INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE TELEC.DE TFE	18/01/11	5.127.082,62
D. CANALINK HOLDCO SL	18/01/11	4.101.666,61
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____

En MADRID _____

, a 18 DE ENERO DE 2011 _____

El Director/Subdirector,

Sello,



MOD. 205.276.5 - (07/03)



AH9797277

10/2010

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L."
SOBRE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD
POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y APORTACIÓN DINERARIA

En Madrid a 10 de enero de 2011.

El Consejo de Administración de "CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L." (en adelante, la "Sociedad"), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, suscribe el presente informe sobre la propuesta de ampliación del capital social por compensación de créditos y aportación dineraria.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN PROPUESTA

1.1. Introducción:

Por medio del presente informe se pretende exponer a los socios la situación en que se encuentran determinados préstamos concedidos a la Sociedad por los socios.

Asimismo, se propone a los socios que se capitalicen esos préstamos mediante la aprobación de una ampliación de capital por compensación de créditos, complementada con una aportación dineraria con objeto de alcanzar los objetivos marcados en el Acuerdo de Socios de 23 de marzo de 2010.

1.2. Descripción de los préstamos:

Los socios han concedido a la Sociedad los siguientes préstamos, que aún no han sido amortizados:

- Canalink Holdco, SL:

- Préstamo de fecha 28 de enero de 2010, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000€).
- Préstamo de fecha 25 de marzo de 2010, por importe de quinientos mil euros (500.000€).
- Préstamo de fecha 12 de mayo de 2010, por importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000€).
- Préstamo de fecha 5 de julio de 2010, por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000€).
- Préstamo de fecha de 26 de agosto de 2010, por importe de dos millones trescientos mil euros (2.300.000€).
- Préstamo de fecha de 28 de diciembre de 2010, por importe de un millón ciento veinte mil euros (1.120.000€).

7.420.000

- Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, SLU:

- Préstamo de fecha 28 de enero de 2010, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000€).
- Préstamo de fecha 9 de marzo de 2010, por importe de quinientos mil euros (500.000€).
- Préstamo de fecha 12 de mayo de 2010, por importe de novecientos mil euros (900.000€).

- Préstamo de fecha de 1 de julio de 2010, por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000€).
- Préstamo de fecha de 20 de agosto de 2010, por importe de tres millones setecientos ocho mil doscientos diez euros (3.708.210€).
- Préstamo de fecha de 27 de diciembre de 2010, por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000€).

(En adelante haremos referencia a todos estos préstamos conjuntamente, como los "Préstamos").

Por tanto, el importe total de los Préstamos concedidos por los socios a la Sociedad asciende a 16.678.210(€).

A fecha de hoy, la Sociedad y sus socios han firmado los documentos respectivos en virtud de los cuales todos los Préstamos han sido declarados liquidos, vencidos y exigibles.

En vista de lo anterior, el Consejo de Administración propone a los socios que se apruebe una ampliación de capital de *tres millones doscientos siete mil dos euros (3.207.002 €)* con una prima de emisión total de *veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros y veintitrés céntimos de euro (22.699.957,23€)* mediante la cual se capitalicen todos los Préstamos y se realicen aportaciones dinerarias adicionales por los socios. La finalidad y justificación de la citada ampliación es la de dotar a la Sociedad de los fondos necesarios para hacer frente a los proyectos en curso, dando cumplimiento así a los compromisos adoptados en el Acuerdo de Socios de 23 de marzo de 2010.

1.3. Identidad de los aportantes/suscriptores en la ampliación de capital:

Las nuevas participaciones que se creen en la ampliación de capital por compensación de créditos y aportación dineraria serán asumidas por cada uno de los socios:

- Canalink Holdco, SL, con domicilio en calle Velázquez nº 35 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.395, folio 18, sección 8ª, hoja M-475664 y provista de C.I.F. B-85593861.

- Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, SLU, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife al tomo 3.101, folio 177, Hoja TF-46.091 y provista de C.I.F nº B-38982310.

Las citadas participaciones sociales serán desembolsadas de una parte, por compensación de los créditos que ostenta cada uno de los socios frente a la Sociedad, derivados de los Préstamos concedidos a la Sociedad y por otra, mediante aportaciones dinerarias en una cuenta bancaria titularidad de la Sociedad.



AH9797279

10/2010

- 1.4. Numero de participaciones sociales que vayan a crearse y cuantía del aumento. Derechos económicos y de voto:

El capital social, actualmente fijado en la cantidad de *novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta euros* (956.680 €), será aumentado en la cifra de *tres millones doscientos siete mil dos euros* (3.207.002 €), hasta la cantidad total de *cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos euros* (4.163.682 €), mediante la creación de 3.207.002 nuevas participaciones sociales clase "C" de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 956.681 al 4.163.682, ambos inclusive, que conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, según lo previsto en los Estatutos Sociales.

La ampliación se realizará con una prima de asunción por participación de 7,0782485 €, es decir, con una prima de asunción total de *veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros y veintitrés céntimos de euro* (22.699.957,23€) euros.

- 1.5. Concordancia de los datos relativos a los préstamos con la contabilidad social.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que los datos relativos a los créditos derivados de los préstamos mencionados arriba concuerdan con la contabilidad social.

2.- DECISIONES A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta General de Socios la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aumento del capital social por creación de nuevas participaciones sociales, mediante compensación de créditos y aportación dineraria, adoptando los acuerdos complementarios.*

1) Previa lectura del informe escrito emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, informe que es aprobado por la Junta General en todos sus términos y que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley, se decide ampliar el capital social (actualmente fijado en la cantidad de novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta euros (956.680 €)), en la cifra de tres millones doscientos siete mil dos euros (3.207.002 €), hasta la cantidad total de cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos euros (4.163.682 €), mediante la creación de 3.207.002 nuevas participaciones sociales clase "C" de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 956.681 al 4.163.682, ambos inclusive, que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, según lo previsto en los Estatutos Sociales.

Las nuevas participaciones sociales se crean por su valor nominal, y con una prima de asunción global de veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros y veintitrés céntimos de euro (22.699.957,23€), equivalente a 7,0782485 € por participación social.

2) Se reconoce a los socios el derecho a asumir un número de las nuevas participaciones sociales proporcional al valor nominal de las que poseen, no obstante lo cual y ante la propia Junta se realiza la expresa renuncia al ejercicio del derecho de asunción preferente por parte de todos y cada uno de los socios, lo que acepta la Junta, absteniéndose, por tanto, de establecer las condiciones de ejercicio de tal derecho.

3) Las nuevas participaciones creadas en la ampliación de capital serán íntegramente asumidas en los términos siguientes:

- Canalink Holdco, SL, con domicilio en calle Velázquez nº 35 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.395, folio 18, sección 8ª, hoja M-475664 y provista de C.I.F. B-85593861, asume un millón cuatrocientas veintiséis mil doscientas cincuenta y ocho (1.426.258) nuevas participaciones sociales clase "C", números 956.681 a 2.382.938, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de 1.426.258 euros.

El desembolso correspondiente a dicha asunción, en unión del importe correspondiente a la prima de asunción de las participaciones sociales asumidas, se efectuará como sigue:

a) Siete millones cuatrocientos veinte mil euros (7.420.000€) mediante compensación del crédito vencido, líquido y exigible que, por igual importe, ostenta el suscriptor contra la Sociedad. De la citada cantidad, 6.501.484,07€ estarán destinados a prima de asunción y 918.515,93€ a capital social.

b) Cuatro millones ciento un mil seiscientos sesenta y seis euros y sesenta y un céntimos de euro (4.101.666,61€) mediante aportación dineraria. De la citada cantidad, 3.593.924,54€ estarán destinados a prima de asunción y 507.742,07€ a capital social.

- Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, SLU, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife al tomo 3.101, folio 177, Hoja TF-46.091 y provista de C.I.F nº B-38982310, asume un millón setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro (1.780.744) participaciones sociales clase "C" números 2.382.939 a 4.163.682, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de 1.780.744€.

El desembolso correspondiente a dicha asunción, en unión del importe correspondiente a la prima de asunción de las participaciones sociales asumidas, se efectuará como sigue:

a) Nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos diez euros (9.258.210€) mediante compensación del crédito vencido, líquido y exigible que, por igual importe, ostenta el suscriptor contra la sociedad. De la citada cantidad, 8.112.143,50€ estarán destinados a prima de asunción y 1.146.066,50€ a capital social.

AH9797278



10/2010



b) Cinco millones ciento veintisiete mil ochenta y dos euros y sesenta y dos céntimos de euro (5.127.082,62€) mediante aportación dineraria. De la citada cantidad, 4.492.405,12€ estarán destinados a prima de asunción y 634.677,50€ a capital social.

En relación a las cantidades dinerarias a aportar, la Junta otorga a los socios un plazo máximo de diez (10) días naturales para proceder a su desembolso y así poder ejecutar la ampliación de capital.

Por otro lado y a efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el acuerdo se adopta a la vista tanto de la contabilidad social como del informe de administradores mencionado en el citado artículo, resultando acreditada la realidad y circunstancias de los créditos aportados.

Asimismo, dado que el importe global del aumento del capital social es superior a los créditos relacionados, la Junta hace constar la total extinción por compensación de los créditos aportados.

Queda, por tanto, pendiente el desembolso de las aportaciones dinerarias por parte de los socios, y la asunción de las nuevas participaciones sociales dentro del plazo acordado.

Se confiere en este acto al Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de certificar y declarar realizado el desembolso, por parte de los Socios, de las aportaciones dinerarias a las que se han comprometido en este acto, y dentro del plazo establecido. Asimismo, una vez comprobado el desembolso de las cantidades citadas, el Consejo de Administración declarará totalmente asumido y desembolsado el nuevo capital social según los términos previamente acordados en la presente Junta.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de todo lo anterior, y siempre y cuando los socios realicen las aportaciones dinerarias acordadas dentro del plazo establecido por la Junta, se decide modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, en adelante, pasará a tener la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5 - CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

El capital social es de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (4.163.682 €) dividido en:

- (i) 478.340 participaciones sociales clase A, numeradas correlativamente del 478.341 al 956.680, ambos inclusive, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones A"); y
- (ii) 478.340 participaciones sociales clase B, numeradas correlativamente del 1 al 478.340, ambos inclusive, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones B").
- (iii) 3.207.002 participaciones sociales clase C, numeradas correlativamente del 956.681 al 4.163.682, ambas inclusive, de un euro (1€) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles ("Participaciones C").

A) Mayores derechos de voto de las Participaciones A:

A cada una de las Participaciones A, con independencia de su valor nominal y del porcentaje que represente sobre el total capital social de la sociedad, le será reconocido un derecho de voto equivalente a uno coma dos (1,2) votos.

Cada una de las Participaciones B, con independencia de su valor nominal y del porcentaje que represente sobre el total capital social de la sociedad, dará derecho a un (1) voto.

B) Mayores derechos económicos de las Participaciones B:

Cada una de las Participaciones B tendrá derecho a un dividendo trimestral mínimo fijo y preferente (los "Dividendos Preferentes") en los términos y condiciones que se indican a continuación:

(i) A cada una de las Participaciones B le corresponde un derecho a recibir, como Dividendos Preferentes, un total (es decir, incluyendo todas las distribuciones trimestrales hasta el 15 de noviembre de 2012, incluido) de 5.174143914 euros. Las Participaciones A no tendrán derecho al Dividendo Preferente.

(ii) La distribución de los Dividendos Preferentes se llevará a cabo en trimestres sucesivos, el primero de ellos el 15 de diciembre de 2010 y los siguientes cada tres meses desde esa fecha y hasta un total de nueve (9) distribuciones (es decir, el 15 de marzo de 2011, el 15 de junio de 2011, el 15 de septiembre de 2011, el 15 de diciembre de 2011, el 15 de marzo de 2012, el 15 de junio de 2012, el 15 de septiembre de 2012 y 15 de noviembre de 2012), distribuyéndose en cada trimestre 0,574904879 euros por cada Participación B (es decir, una novena parte (1/9) del importe total antes señalado).

(iii) Una vez que se hayan cubierto todas las previsiones legales y estatutarias, dichos Dividendos Preferentes serán distribuidos con cargo a los beneficios de la Sociedad o, en su defecto, con cargo a reservas de libre disposición. En caso de que en la Sociedad no existieran beneficios distribuibles o éstos no fueran suficientes, los Dividendos Preferentes serán distribuidos con cargo a otras reservas de libre disposición (como, por ejemplo, con cargo a prima de asunción).

(iv) En caso de que no existiesen en la Sociedad beneficios distribuibles ni otras reservas de libre disposición suficientes para hacer frente a alguno de los Dividendos Preferentes, dicho Dividendo Preferente será acumulable y deberá ser abonado en el momento en que existan reservas de libre disposición suficientes en una distribución única que englobe las cantidades pendientes de pago.

(v) La Administración Social deberá convocar la Junta General para su celebración en cada una de las fechas previstas en el apartado (ii) para, en esa misma fecha, aprobar la distribución de los Dividendos Preferentes correspondientes, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del día.

(vi) En tanto en cuanto no se haya acordado y efectivamente distribuido la totalidad de los Dividendos Preferentes, no se podrá distribuir ningún otro dividendo, ni siquiera dividendos a cuenta.



10/2010

AH9797280



Una vez efectivamente satisfechos todos los Dividendos Preferentes, todas las participaciones sociales, tanto las Participaciones A como las Participaciones B, pasarán a tener los mismos derechos políticos y económicos, quedando sin efecto las diferencias establecidas en los apartados A y B anteriores, momento en el cual deberá convocarse una Junta General al objeto de modificar la redacción del artículo 5 de los presentes Estatutos.

C) Participaciones C:

Cada una de las Participaciones C dará derecho a su titular a emitir un (1) voto, sin que se le reconozca a sus titulares derechos adicionales a los establecidos por la Ley.

El capital social está íntegramente asumido y desembolsado. Las participaciones sociales no tienen carácter de valores, ni pueden denominarse acciones ni estar representadas por medio de títulos ni anotaciones en cuenta, ni pueden expedirse resguardos provisionales acreditativos de las mismas”.

TERCERO.- Delegación de facultades.

Los socios acuerdan por unanimidad facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como al Secretario no consejero para que, cada uno de ellos, solidariamente, pueda efectuar cuantos actos sean necesarios para lograr la plena eficacia de los anteriores acuerdos, quedando expresamente facultados para comparecer ante el Notario de su elección con las más amplias facultades, para otorgar y firmar las escrituras precisas a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y elevarlos a escritura pública con el fin de que surtan todos los efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para que puedan solicitar al Sr. Registrador la inscripción parcial de los acuerdos y suscribir los documentos u otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, subsanación, corrección o rectificación necesarios a fin de lograr la definitiva inscripción en el mencionado Registro Mercantil.”

3.- EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

Y para que así conste, los miembros del Consejo de Administración de “CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.” suscriben el presente Informe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento que firmado por el Secretario con el VºBº del Presidente.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

D. Alfonso Gajate Plasencia

EL SECRETARIO

D. Juan Tienza Cuéllar



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz obrante en el protocolo general corriente de mi compañero de residencia DON Ignacio Ramos Covarrubias, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido yo, JOSE BLANCO LOSADA, Notario de Madrid, como sustituto por imposibilidad accidental de mi citado compañero, para "CANARIAS SUBMARINE LINK, SL" en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AH, números 9797267 y los trece siguientes correlativos. MADRID, a veinte de Enero de dos mil once. DOY FE.-----

Jose Blanco Losada



Aplicación Arancel. Disp. 3.ª Ley 6/20 - R.D. 1426/89
Base 25.906.959,23€

Arancel, Núms. 247 y NORMA
Derechos arancelarios 5899,53€



Oficina Tributaria Tenerife Sur

Lugar y fecha: Arona, 25 de Enero de 2011
Documento:

Fecha: 19/01/2011 Ramos Covarrubias, Ignacio
Número de presentación: 20110000027325



Oficina Tributaria Tenerife Sur

se solicita al Registrador de la Propiedad, mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, pagadas o no, correspondientes a los tributos que raven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica en el pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

6000214506160



REGISTRO MERCANTIL Y DE
BIENES MUEBLES I y II
DE TENERIFE

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, **INSCRIBO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN EL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, en la Hoja TF-46.410, folio 181 del Tomo 3165 de la Sección General, inscripción 6ª.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes”.-

“Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción.”

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil once.-

EL REGISTRADOR

